

León, Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

VISTO para resolver expediente número **81/15-D**, relativo a la queja presentada por **XXXXX**, respecto de actos que considera violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, que atribuye a la **Agente del Ministerio Público I, de San Luis de la Paz, Guanajuato**.

Sumario.- Se inició queja por escrito enviado vía fax por la quejosa **XXXXX**, en el que señala que su hijo desapareció el 22 de octubre de 2014, que denunció la desaparición del mismo y se inició la Carpeta de Investigación 31529/2014, en la Agencia del Ministerio Público I de San Luis de la Paz, Guanajuato y, el motivo de su inconformidad es en razón de que a la fecha, no hay resultado de las investigaciones que se están realizando para la búsqueda de su hijo.

CASO CONCRETO

Dilación en la Procuración de Justicia:

XXXXX, se dolió en contra de la licenciada **Guadalupe Dalila Vega Montoya**, porque después de 9 nueve meses de interpuesta la denuncia no se han obtenido resultados, señala que se ha entrevistado en seis ocasiones con la Servidora Pública, sin que se le dé una respuesta sobre las investigaciones alusivas a la Carpeta de Investigación **31529/2014**, en la que se denunció la desaparición de su hijo **XXXXX Hernández Delgado** de 36 años de edad, pues su escrito se lee:

“...vengo a interponer formal queja en contra de la C. LIC. GUADALUPE DALILA VEGA MONTOYA, Agente del Ministerio Público INV. I, con número de empleado 12941, de San Luis de la Paz, Guanajuato, por presuntas VIOLACIONES AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURDICA (Acciones y omisiones cometidas por el Ministerio público que transgreden los derechos de las víctimas, ofendidos y/o inculpa de un delito); Dilación de integración de la carpeta de investigación número 31529/2014; Investigación C-33 A 101, por lo que me permito narrar los siguientes:

HECHOS

1.- Deseo manifestar que el día 22 de octubre del año 2014, mi hijo de nombre **XXXXX**, de 36 años de edad, quien se encontraba trabajando de enfermero en el Hospital Materno, de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, en ese lugar ya tenía aproximadamente 6 años laborando como enfermero sin que haya tenido problema alguno con sus compañeros de trabajo o con alguna otra persona, sin embargo en la fecha antes señalada, al inicio de este escrito mi hijo fue desaparecido de manera misteriosa pues es hasta la fecha en que sus hermanos lo han buscado desesperadamente y no han encontrado ninguna pista de la ubicación de su paradero.

2.- Ante esta situación de que mi hijo no ha sido localizado, el 25 de octubre de 2015, su hermano de nombre **XXXXX**, se presentó ante la Agencia del ministerio público de San Luis de la Paz, Guanajuato, con la finalidad de presentar denuncia por la desaparición del C. **XXXXX**, en dicha Representación Social, se inició una carpeta de investigación a la cual se le asignó el número 31529/2014; INV. C-33-AI01; persona ausente o desaparecida, dicha carpeta de investigación la inició la LIC. GUADALUPE DALILA VEGA MONTOYA, Agente del Ministerio Público INV.I, con número de empleado 12941, de San Luis de la Paz Guanajuato, mi inconformidad en contra de la Agente del Ministerio Público es porque **desde hace aproximadamente nueve meses que se inició la carpeta de investigación es hasta la fecha en que no hay ningún resultado de las investigaciones que se están realizando lo cual violenta mis derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado, por ese motivo presento formal queja en contra de la C. LIC. GUADALUPE DALILA VEGA MONTOYA.**

3.- También deseo agregar que soy una persona humilde de escasos recursos económicos, que vivo en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y **con muchos sacrificios me he trasladado hasta San Luis de la Paz Guanajuato, hasta en 6 ocasiones, para entrevistarme con la LIC. GUADALUPE DALILA VEGA MONTOYA, Agente del ministerio Público, a quien le he solicitado me informe de manera verbal de las investigaciones que está realizando por la desaparición de mi hijo XXXXX, en la carpeta de investigación número 31529/2014, INV. C-33-AI01, persona ausente o desaparecida, como respuesta siempre las veces que me he entrevistado con ella me dice que todavía está abierto el expediente, que ahí va pero que no me puede dar una respuesta porque se estropea la investigación, razón por la cual considero que se están violando mis derechos humanos y por ese motivo presento formal queja en contra de la referida Agente del Ministerio Público...**”

Agregando la quejosa, al momento de darle a conocer el informe rendido por la autoridad ministerial, ello vía telefónica, según constancia que obra a foja 6v, que la imputada le señaló que remitiría información a la Procuraduría de Justicia de Guerrero para que ella la recibiera, pero ninguna información le han proporcionado, pues se asentó:

“...la licenciada antes mencionada me informó remitiría información a la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero para que yo no pudiera recibirla acá, lo cual no ha sucedido porque no me han dado ninguna información en la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero...”

De frente a la imputación, la licenciada **Guadalupe Dalia Vega Montoya**, informó que la carpeta de investigación 31529/2014, dio inicio con la denuncia presentada por XXXXX, reportando la desaparición de su hermano XXXXX el día 25 de octubre de 2014, bajo la guardia de fin de semana del Agente del Ministerio Público César Fernando Guevara Negrete, haciéndose ella cargo de la investigación a partir del siguiente lunes 27 de octubre de la misma anualidad y hasta el día 9 de abril del 2015, en que fue asignada a diversa área de la institución.

La misma autoridad ministerial negó que la quejosa hubiera acudido con ella hasta en seis ocasiones, ya que la quejosa acudió a la Representación Social en fecha 13 de febrero del 2015, de lo que quedó constancia dentro de la indagatoria, declarando entre otras situaciones, haber acudido en una sola ocasión ante la fiscalía, preguntando sobre el avance de la investigación.

La señala como responsable negó también que le haya dicho que no le podía dar informa de la investigación porque se estropeaba, ni así que le haya informado que iba a remitir documentación alguna al estado de Guerrero para que ella fuera informada, pues acotó:

“... en fecha sábado 25 de octubre de 2014, el ciudadano XXXXX acudió ante la Agencia del Ministerio Publico Investigador de San Luis de la Paz, Gto., con la finalidad de presentar denuncia en contra de quien resultara responsable por la desaparición de su hermano XXXXX y fue precisamente el Licenciado Cesar Fernando Guevara Negrete quien dio inicio a la Carpeta de Investigación 31529/2014, ante la Agencia que en ese entonces se encontraba a mi cargo, pero por razón de guardia de fin de semana le correspondió a dicho titular dar inicio a la citada investigación, la cual me fue entregada para continuar con la misma el 27 de octubre de 2014, ordenándose en la misma la práctica de diversas diligencias tendientes a la localización de XXXXX así como de la unidad motor de su propiedad. Mencionando a usted que la que suscribe en fecha 9 de abril de 2015 fui cambiada de área Ministerial, precisamente al área donde actualmente me desempeño, ante ello, en fecha 9 de abril de 2015...”

*“En cuanto al hecho 3 tercero en la parte donde refiere la quejosa que se ha trasladado desde Chilpancingo Guerrero hasta la ciudad de San Luis de la Paz **hasta 6 ocasiones** para entrevistarse con mi persona, refiero que este hecho es **FALSO** lo anterior toda vez que en la carpeta de Investigación obra **solo una entrevista de la quejosa, XXXXX**, en fecha 13 de febrero de 2015 en la cual manifestó a la fiscalía textualmente entre otro lo siguiente:*

"Mi hijo XXXXX me dijo vía telefónica que había desaparecido XXXXX, que no sabían nada de él, esto desde el 22 de octubre de 2014... me traslade a ésta Ciudad, llegando el 26 de octubre de 2014 y al platicar con mis hijos XXXX y XXXX me informaron que ya habían presentado la denuncia por la desaparición de XXXXX... yo dure ocho días y después me regrese a Chilpancingo Guerrero.

No recuerdo la fecha en que regrese a esta Ciudad, incluso acudí o estas oficinas del Ministerio Publico acompañando a mi hijo, aclarando que XXXXX quien presentó la denuncia... recuerdo que en esa ocasión que acudí si se me informo lo que se había investigado hasta ese momento, donde recuerdo que me dijeron que aún no se sabía de mi hijo XXXXX y se continuaba la investigación y esto fue la única vez que yo acudí a éstas oficinas del Ministerio Público, fue hasta hoy que acudí por segunda ocasión a traer un oficio de Derechos Humanos”

*Por ello **NIEGO** que la quejosa haya acudido en alguna otra ocasión, que como la misma lo refirió en entrevista ha acudido en dos ocasiones, pero solo en una ocasión ha tenido algún contacto con la suscrita, el cual fue precisamente cuando se le recabo la entrevista anteriormente mencionada, en la cual ella misma establece que si se le ha dado información de los datos de pruebas recabados y el avance de la investigación, negando que la suscrita le haya indicado "verbalmente" que no se le puede dar respuesta porque se estropea la investigación, ya que en la misma entrevista la quejosa expreso que se le dio lectura de las entrevistas recabadas y de las diligencias practicadas, incluso manifestó que se iba tranquila con la información proporcionada por la suscrita. Por tanto niego alguna violación a sus derechos humanos.*

***D)** En cuanto lo que agrega la quejosa en la Constancia con motivo de llamada telefónica de fecha 23 de julio de 2015, **NIEGO** lo referente a que la suscrita le haya dicho que remitiría información a la Procuraduría de Justicia del estado de Guerrero para que ella pudiera recibirla, ya que de la propia investigación hasta el momento en que la suscrita actuó no se desprendían datos algunos para remitir desglose o incompetencia de la carpeta de Investigación que nos ocupa, esto por alguna cuestión de*

competencia territorial para que la investigación se continuara en aquella entidad federativa, ni mucho menos alguna causa para solicitar se remitieran diligencias vía exhorto y se practicara alguna otra diligencia o se recabara algún dato de prueba”.

Al respecto la licenciada **Zoila Reyna Ramírez** Agente de la Unidad Investigadoras de Trámite Común Zona B con residencia en la ciudad de Luis de la Paz, Guanajuato, informó que ella se hizo cargo de la carpeta de investigación de mérito a partir del día 9 de abril del año 2015, y dentro de la cual se han llevado a cabo entrevistas con familiares y compañeros de trabajo de su hijo, esto en aras de su localización; solicitándose colaboraciones a cada uno de los estados de la República y boletinada su fotografía con generales y media filiación, sin que hasta el momento se haya logrado su ubicación, pero se continua el trámite de la investigación, pues señaló:

“...La Carpeta de Investigación en donde apareciera como denunciante la C. XXXXX se encuentra tramitándose desde el 25 de Octubre de 2014... se lleva a cabo investigación y se han realizado diversas diligencias para lograr el esclarecimiento de los hechos, incluso fueron entrevistadas dentro de dicha indagatoria familiares, conocidos y compañeros de trabajo del C. XXXXX, a efecto de obtener dato alguno que nos ayudase a su localización, asimismo también fueron solicitadas colaboraciones a todos y cada uno de los estados de la Republica, y además boletinada la fotografía con generales y media filiación del C. XXXXX, también con la finalidad de lograr con su paradero, sin que hasta el momento se haya logrado su localización, más sin embargo se continua con la línea de investigación al respecto y la misma Carpeta de Investigación se continua tramitando.

De igual manera se le hace de conocimiento que la suscrita se encuentra a cargo de la Carpeta de Investigación 31529/2014 en donde fuera denunciada la desaparición del C. XXXXX, desde fecha 09 nueve de abril del presente año 2015”.

Ahora bien, de las constancias de la carpeta de investigación **31529/2014**, agregadas en copia al sumario, advierten:

Obra el inicio de investigación en fecha 25 veinticinco de octubre del año 2014, y en misma fecha consta oficio 2519/2014 mediante el cual se ordena investigación a la policía ministerial, respecto del paradero de XXXXX Hernández Delgado.

Obra oficio 1815PM/2014 mediante el cual se remiten entrevistas por parte de policía ministerial, obra además el formato de descripción de un lugar, en apoyo de fotografías, realizado por policía ministerial.

En fecha 26 veintiséis del mes de octubre de 2014, obra acta de entrevista a dos testigos ante ministerio público.

En fecha 28 de octubre de 2014 se giró por parte de la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, el oficio 255372014, solicitando información al Hospital Materno Infantil, sobre el reportado como desaparecido, trabajador de dicha institución.

En fecha 29 veintinueve de octubre del año 2014, obra oficio 0952/09-2014 signado por el director del hospital materno infantil rindiendo la información requerida.

En fecha 30 de octubre de 2014, obra la ampliación de declaración de la denunciante XXXXX, anexando información financiera de su hermano, en misma fecha se recabó diverso testimonio.

El día 1 de noviembre de 2014 se recabó ampliación de declaración del denunciante

En fecha 04 de noviembre del año 2014 se recabó acta de ampliación de entrevista a testigo, y entrevista de diverso testigo.

Obra también, oficio 2616/2014, por el que la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya solicita informe pericial.

En misma fecha obra el oficio 2615, signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, dirigido al Subprocurador de Justicia Región “D”, a efecto de que a su vez requiera información en materia de comunicación alusivo al uso del teléfono utilizado por el reportado como desaparecido, inclusive su posición geográfica.

En misma fecha, obran las constancias electrónicas sobre el apoyo solicitado por parte de la fiscalía, sobre documentos escaneados alusivos a la fotografía y búsqueda del hijo de la inconforme.

Obra oficio 2617/2014 signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2014, que dirigió al Subcoordinador de la Policía Ministerial, Encargado Circunstancial de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva estación San Luis de la Paz, Delegado de Tránsito y Transporte del Estado, Director General de Policía Municipal Preventiva y Director de Tránsito y Vialidad Municipal, a efecto de que se aboquen a la búsqueda del vehículo de motor propiedad del reportado desaparecido.

Consta el oficio 2618/2014 enviado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya al Director de Investigación Región D de la Subprocuraduría de Justicia San Miguel de Allende, Guanajuato; solicitando el apoyo para localizar a XXXXX, para que por su conducto sean enviadas a la Procuraduría de todos los estados de la Republica, fotografía y media filiación.

Obra oficio 2619/2014 emitido por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, dirigido al gerente de "Santander Serfin" institución de banca múltiple. Foja 73

En fecha 7 de noviembre de 2014, consta oficio 2646/15 signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, solicitando informe pericial; se agregó además el oficio SPM/1756/2014 signado por el Director de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, dirigido a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya.

Obra el oficio número 6197 de fecha 19 de noviembre del año 2014, signado por el Subprocurador de Justicia Región "D", solicitando información a Pegaso Comunicaciones y Sistemas S.A de C.V.

En fecha 10 diez de noviembre del año 2014, se agregó el informe pericial SPCD 489/2014.

En igual fecha se agregó el oficio 0073/2014, por el que el Delegado de Transito del Estado, rinde informe a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya.

Obra oficio 1812/2015 de fecha 15 quince de abril, signado por el Director de Investigación "D", dirigido a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, remitiendo información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Obra oficio CJ-PID/0095/2015 rindiendo informe el Director de Policía de investigación del delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro de fecha 12 de febrero del año 2015 dentro del cual contiene oficio 5358 de fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince mediante el cual remiten orden de investigación cumplida dirigido al Secretario Particular del Procurador General de Justicia en el estado de Guanajuato.

Obra oficio 6758/2014 que remitiera el Director de Investigaciones de la Región "D" al Secretario Particular de la Procuraduría General de Justicia en el estado de Guanajuato, solicitando colaboración a las Procuradurías del país para la localización de la persona de nombre XXXXX.

Obra oficio número 2668/2014 signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya de fecha 10 de noviembre del año 2014, solicitando colaboración al Subprocurador Región "D" a efecto de solicitar información a esa Institución Financiera.

Obra registro de actuación de fecha 20 veinte del mes de noviembre del año 2014, respecto de entrevistas efectuadas por policía ministerial.

En fecha 24 de noviembre de 2014 consta ampliación de declaración de un denunciante.

Obra oficio PF/DSR/CEGTO/UOSP-SLP/1386/2014 de fecha 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2014 signado por el Encargado Circunstancial Interino de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva, estación San Luis de la Paz, personal de la policía federal remitiendo información. Foja 96

Obra oficio número SPM/01868/2014 de fecha 28 veintiocho de noviembre signado por el Director de Policía de San Luis de la Paz dirigido a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya.

Obra oficio 6197/2014 de fecha 03 de diciembre del año 2014 mediante el cual se remite información por parte de Pegaso PCS S.A de C.V.

En fecha 10 de diciembre del año 2014, obra ampliación de entrevista de testigo.

Obra citatorio para testigo ante la agencia del ministerio público en fecha 15 de diciembre del año 2015.

Obra entrevista de testigos de fecha 15 quince de diciembre de 2014.

Obra acta de entrevista a testigo de fecha 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2014.

Obra oficio PGJE/SUBD/GTO-015/2015 de fecha 28 veintiocho del mes de enero del año 2015 mediante el cual se contesta colaboración por parte del Subprocurador de Justicia en el Estado Región D.

Obra oficio 376/2015 de fecha 10 de febrero del año 2015 mediante el cual la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya solicita información.

En fecha 12 de mayo del 2015, consta informe pericial SPCDSL 081/2015, dirigido a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya.

Obra oficio 2519/2015, de fecha 20 veinte del mes de mayo del año 2015 signado por el director de investigaciones especializadas Región "D", remitiendo información respecto de la colaboración de localización de XXXXX.

Obra oficio 760/2015 de fecha once del mes de marzo signado por el Director de Averiguaciones Previas Región "A", rindiendo información.

Obra oficio 2619/2014, del Banco Santander, dando contestación a la información solicitada.

Consta oficio 2797/2014 por el que la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, gira reporte de robo de un vehículo de motor al Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, Encargado Circunstancial Interino de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación San Luis de la Paz, Director de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, Director de Seguridad Pública del Estado, Director de Tránsito y Vialidad Municipal.

Consta oficio 2798/2014 por el que la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, solicita a las autoridades: Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, Encargado Circunstancial Interino de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación San Luis de la Paz, Director de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, Director de Seguridad Pública del Estado, Director de Tránsito y Vialidad Municipal, informen si han detenido o brindó atención a personas a bordo de un vehículo de motor.

Obra oficio 642/2015 mediante el cual se solicita colaboración por parte del Director de Investigaciones región D al apoderado legal de Radio Móvil Dipsa S.A de C.V.

Obra oficio 1121/2015 de fecha 10 diez del mes de marzo del año 2015 signado por el Subprocurador de Justicia Región D a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya se contesta colaboración adjunta oficio 642-2015 emitido por apoderado legal de radio móvil Dipsa S.A de C.V., obra oficio número 1067/2015 signado por el Procurador General de Justicia en el estado remite información.

Obra la denuncia o querrela de fecha 13 de febrero del año 2015 a nombre de XXXXX de fecha 13 trece de febrero del año 2015.

Obra dentro de la carpeta de investigación oficio 500/2015 de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2015 signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya, Director de Investigación Región "D" solicitando apoyo a otras subprocuradurías del estado.

Obra oficio 1009/2015 signado por el Director de Investigaciones Región D solicitando colaboración a las Subprocuradurías de Justicia del Estado anexo boletín de solicitud de apoyo para localizar a XXXXX Hernández Delgado, obra solicitud de alerta vía electrónica de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2015.

Obra oficio 682/ 2015 de fecha 24 de marzo del año 2015 signado por la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya dirigido al Subprocurador de Justicia Región D, solicitando información, obra oficio 977/2015 de fecha 19 de marzo del 2015 signado por el Director de Investigaciones de la Subprocuraduría Región "D" a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya mediante el cual remite informe adjuntando oficio 5933/2015/FR signado por la Encargada de la Secretaría Particular del Fiscal Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, obra oficio FAVy RS/0129/15 folio 6974 signado por la Fiscal de Apoyo a Víctimas y Representación Social remitiendo información al Secretario Particular del Procurador General de Justicia en el Estado de Guanajuato.

Obra oficio 1253/2015 de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 signado por el Director de Investigaciones Región D, a la licenciada Guadalupe Dalila Vega Montoya remitiendo información sobre colaboración de búsqueda anexa oficio 1213/2015 de 12 de marzo del año 2015 signado por la Directora de Investigaciones región "B", obra oficio 1506 signado por el Director de Investigaciones Región D de fecha 27 veintisiete del mes de marzo remitiendo información de colaboración adjuntando oficio 1084-DAP-2015 de fecha 17 diecisiete de marzo de 2015 signado por el Director de Averiguaciones Previas región "C", obra oficio 908/2015 de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 signado por la licenciada Zoila Reyna Ramírez Agente de la Unidad Investigadora de Tramite Común I uno que contiene citatorio a nombre de XXXXX, obra oficio 1908/2015 de fecha 20 veinte del mes de Mayo del año 2015 signado por la licenciada Zoila Reyna Ramírez Agente de la Unidad Investigadora de Tramite Común I uno que contiene citatorio a nombre de XXXXX, obra oficio 2201/2015 de fecha 24 veinticuatro del mes de junio del año 2015 signado por la licenciada Zoila Reyna Ramírez Agente de la Unidad Investigadora de Tramite Común I uno que contiene citatorio a nombre de XXXXX, obra ampliación de XXXXX de fecha 14 de julio del año 2015, obra la ampliación de XXXXX de fecha 14 de julio del año 2015, obra registro de actuación de fecha 14 de julio del año 2015 en donde la Agente del Ministerio Público licenciada Zoila Reyna Ramírez permite a XXXXX la carpeta de investigación 31529/2014 procede a su consulta y se impone del contenido de los datos de prueba, del oficio de colaboración a los demás estados y de todo lo actuado dentro de la carpeta de investigación en esa fiscalía firmando de conformidad, obra oficio 2440/2015 signado por la Agente Investigadora de Tramite Común I de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato mediante el cual remite orden de informe policial al jefe de grupo de la policía ministerial, obra el oficio número 1407/PME/2015 de fecha 29 veintinueve del mes de julio del 2015 signado por policía ministerial mediante el cual se remite información solicitada por la agente del ministerio público se anexa oficio 1406/PME/2015 que contiene investigación, obra actuación de fecha 29 veintinueve de julio del 2015 mediante el cual certifica la Agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora de Tramite Común I, que las copias cotejadas coinciden con su original que obran dentro de la carpeta de investigación 31529/2015.

Así mismo, obra la declaración de XXXXX dentro de la carpeta de investigación (foja 124v), en cual se advierte que tal como lo hizo notar la autoridad ministerial, la quejosa asentó que solo en una ocasión acudió a la fiscalía a preguntar sobre los avances de la investigación, precisando que ese día en que rindió declaración, fue la segunda ocasión que acudía a la agencia del ministerio público: *"...esto fue la única vez que yo acudí a éstas oficinas del Ministerio Público, fue*

hasta hoy que acudí por segunda ocasión...”

Luego, la parte lesa admitió ante la autoridad ministerial haber acudido en una sola ocasión, además del día de su declaración, en que acudió a preguntar respecto de la investigación, sin que elemento probatorio alguno abone lo contrario, además de que tampoco consta elemento de convicción respecto de que la autoridad ministerial se haya comprometido con la inconforme a enviarle al estado de Guerrero, información alusiva al caso.

Como se advierte del dicho de las partes, la licenciada **Guadalupe Dalila Vega Montoya** hizo saber a la quejosa que dicha investigación se encontraba en trámite, sin que hasta ese momento existieran datos sobre el paradero de su hijo, ni así elementos indispensables para fincar responsabilidad a persona alguna, ni la comisión de algún ilícito penal.

Las constancias ministeriales anteriormente acotadas dan cuenta del seguimiento de la carpeta de investigación 31529/2015, esto respecto a la denuncia de desaparición de XXXXX de 36 años de edad, lo anterior atento a las actuaciones desahogadas de manera continua y enfocadas a la localización de la persona denunciada como extraviada o desaparecida.

Del cúmulo de pruebas antes enunciadas, las cuales una vez analizadas, valoradas tanto en lo individual como en su conjunto y concatenadas entre sí, atendiendo además a su enlace lógico y natural, no resultaron suficientes para tener por acreditado el punto de queja hecho valer por XXXXX en contra de la licenciada **Guadalupe Dalila Vega Montoya**, Agente del Ministerio Público, mismo que se hizo consistir en **Dilación en la Procuración de Justicia** dentro de la carpeta de investigación 31529/2014, derivado de lo cual, este organismo se abstiene de emitir juicio de reproche al respecto.

No obstante lo anterior, resulta pertinente insistir en aras de salvaguardar los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, la continuación de la Carpeta de Investigación 31529/2014, hasta lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados en la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes conclusiones:

Acuerdo de Recomendación

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, a efecto de que instruya a quien corresponda la realización de las gestiones que resulten necesarias a efecto de que se conceda la puntual continuidad a la Carpeta de Investigación 31529/2014, hasta lograr el esclarecimiento de los hechos en ella denunciados.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Acuerdo de No Recomendación

UNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de No Recomendación** al **Procurador General de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, por la actuación de la Agente del Ministerio Público, licenciada **Guadalupe Dalila Vega Montoya**, respecto de la **Dilación en la Procuración de Justicia**, de la cual se doliera **XXXXX**.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.